REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2019-00194-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 175

Santiago de Cali, febrero veintidós-22- de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud que antecede presentada por la abogada MELISSA CABRERA RIVERA en su condición de representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., el juzgado RESUELVE:

1)DÉSE POR TERMINADO este proceso EJECUTIVO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2)SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de todas las medidas previas que fueron decretadas sobre los bienes de propiedad de los demandados.

LIBRENSE LOS OFICIOS que corresponden.

3)ARCHIVESE este proceso EJECUTIVO, previamente háganse las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial, Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18b0f2c2098fdf151315ee0fb6e5e1cad01465ffda241dc9b6af7f21a35e936**
Documento generado en 22/02/2021 03:31:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica